



DECRETO N° . 0356 .

NEUQUÉN, 17 ABR 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 6069-M-2024 Alcance N° 1/2024, las Ordenanzas N° 11237, N° 12805 y N° 14607 y los Decretos N° 0600/2024, N° 0601/2024, N° 0179/2025 y N° 0478/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 11237 y sus modificatorias, se determinó el régimen legal de las Contribuciones por Mejoras, para aquellas obras que sean declaradas de utilidad pública municipal, mediante una Ordenanza especial;

Que mediante la citada Ordenanza se permite establecer un sistema de financiamiento de obras públicas a través de una contribución de pago obligatorio a cargo de los propietarios y/o poseedores de inmuebles ubicados dentro del ejido de la ciudad, que vean incrementado el valor real de la propiedad en razón de la obra en cuestión;


Que en tal sentido, se sancionaron las Ordenanzas N° 12805 y sus modificatorias N° 14591, N° 14653 y N° 14873, las cuales declaran como de utilidad pública y pago obligatorio las obras de agua corriente, cloacas, red de gas natural y de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal realice dentro del ejido de la ciudad;

Que el artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805 modificada por la Ordenanza N° 14591 indica: "(...) *El precio del metro cuadrado de pavimento se establecerá una vez al año y se actualizará en forma mensual aplicando en cada caso la fórmula polinómica correspondiente y los índices INDEC (...)*";

Que por medio del Decreto N° 0601/2024 se reglamentó la Ordenanza N° 12805 y sus modificatorias;

Que a través del artículo 9°) del Decreto Reglamentario N° 0601/2024 se facultó a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella que en el futuro asuma sus competencias, para la emisión de la norma legal que establezca el precio del metro cuadrado de pavimento flexible y de pavimento rígido;

Que posteriormente través del Decreto N° 0179/2025, se sustituyó la reglamentación del artículo 9°) del Decreto N° 0601/2024, autorizándose además a la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella que en el futuro la reemplace, a actualizar mensualmente mediante fórmulas polinómicas, los valores correspondientes, conforme índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INDEC-;


Dña. MARÍA EUGENIA AGUIAR
de. ... y Legales
Secretaría de Gestión
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



Que en tal sentido, de acuerdo a las facultades otorgadas en el Decreto N° 0601/2024, mediante Resolución N° 0066/2026 de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano se aprobaron los mencionados valores por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible y mediante el artículo 1°) de la Disposición N° 014/2026, la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, estableció el valor del metro cuadrado de pavimento rígido por un monto de pesos ciento trece mil quinientos cuarenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$113.543,48) y el valor de pavimento flexible por un monto de pesos sesenta y cinco mil setecientos veintiocho con noventa centavos (\$65.728,90), calculados al mes de enero de 2026;

Que mediante la Ordenanza N° 14607 se establecieron las modalidades de pago de Contribución por Mejoras para todas las obras que se promocionen o se pongan al cobro desde la vigencia de dicha norma, estableciendo modalidades de pago al contado y en cuotas, y se determinaron los parámetros para la determinación de las tasas de interés, conforme con el contexto económico vigente;

Que la mencionada Ordenanza, en su artículo 8°), delegó en el Órgano Ejecutivo Municipal atribuciones operativas y de gestión, entre ellas la actualización semestral de la tasa de interés;

Que en tal sentido, y en el marco de la facultades conferidas en los incisos a) y b) del mencionado artículo 8°), teniendo en cuenta el contexto macroeconómico actual, mediante el Decreto N° 0531/2025, fueron actualizados el beneficio aplicable por pago al contado, las cuotas y las tasas de interés relativos a los planes de pago para Contribución por Mejoras;

Que resulta necesario proceder al recupero de los valores invertidos en la obra denominada: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES BARRIO VALENTINA SUR URBANA-CUADRANTE SAN IGNACIO-CHOELE CHOEL-SIERRAS PAMPEANAS-O'CONNOR"**, que fue declarada de utilidad pública mediante la Ordenanza N° 12805 y sus modificatorias;

Que cabe advertir, que a través del Decreto N° 0974/2025 se dispuso al cobro de la obra de pavimento ejecutada en las calles: Choele Choel entre Patagonia, Los Pinos, Sierras Pampeanas, Mesopotamia, Cádiz y Puerto Deseado; Sierras Pampeanas entre Choele Choel, José Bustos Pérez, Juez Antonio Fernández Garro, Concepción y Teniente Eduardo O'Connor/Catan Lil; José Bustos Pérez entre San Ignacio, Patagonia, Los Pinos y Sierras Pampeanas; Los Pinos entre Choele Choel y José Bustos Pérez; Juez Antonio Fernández Garro entre Patagonia y Sierras Pampeanas; Concepción entre Patagonia y Sierras Pampeanas;

Que en dicha oportunidad quedaron pendientes de ejecución el tramo de calle Patagonia comprendido entre las calles Choele

Dr. *[Firma]*
 JONAS AGUILAR
 Jefe de
 División



0356 - 26

Choél, José Bustos Pérez, Juez Antonio Fernández Garro, Concepción y Teniente Eduardo O'Connor/Catan Lil, como así también el tramo de la calle Choele Choel entre calles San Ignacio y Patagonia;

Que en virtud de ello, se cuenta con el Acta de Liberación al Tránsito suscripta por el Inspector de Obra, el Representante Técnico de la Empresa y la Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento, de la obra de pavimento ejecutada en las calles: Patagonia entre las calles Choele Choel, José Bustos Pérez, Juez Antonio Fernández Garro, Concepción y Teniente Eduardo O'Connor/Catan Lil; y la calle Choele Choel entre calles San Ignacio y Patagonia, mediante la cual se deja constancia del ancho de calzada ejecutado y demás características técnicas de la obra, a los fines de su correspondiente registración y determinación de los parámetros de cobro;

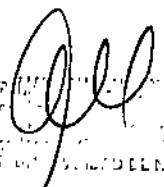
Que resulta necesario reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recupero la misma, correspondiendo encuadrarla dentro del Régimen de Contribución por Mejoras;

Que a los efectos planteados, se cuenta con las previsiones de las Ordenanzas N° 11237, N° 12805 y sus modificatorias, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y las condiciones básicas para encuadrar la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que oportunamente se habilitó el Registro Público de Oposición N° 03/2024, mediante el cual se posibilitó el ejercicio del derecho de oposición por parte de los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente;

Que mediante Pase N° 004/2024 de la Dirección de Administración de Promoción y Recupero de Obras, dependiente de la Dirección General de Articulación Presupuestaria, que se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaria de Gestión de Contrataciones de Obra Pública, informó que del Registro de Oposición N° 03/2024, no surgió oposición alguna respecto de la ejecución de la obra mencionada;

Que el monto de la obra será distribuido en función del valor actualizado del metro cuadrado de pavimento, el cual fue autorizado por la mencionada Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, y determinado en pesos sesenta y cinco mil setecientos veintiocho con noventa centavos (\$65.728,90) por metro cuadrado para pavimento flexible conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12805, el Decreto Reglamentario N° 0601/24 y su modificatorio N° 0179/25, la Resolución N° 0066/24 de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano y la Disposición N° 014/2026;


Dir. Gral. de Articulación Presupuestaria
Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano
GOBIERNO DE NEUQUÉN



0356 - 26

Que en consecuencia, resulta indispensable disponer el cobro de la obra mencionada, fijando el método de liquidación, las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la misma;

Que mediante el correspondiente Dictamen N° 35/2026, se expidió favorablemente la División Jurídica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 232/2026, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al presente decreto;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

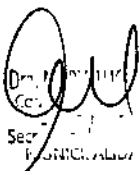
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DISPÓNGASE el cobro obligatorio de la obra de pavimento ----- ejecutada en las calles Patagonia entre las calles Choele Choele, José Bustos Pérez, Juez Antonio Fernández Garro, Concepción y Teniente Eduardo O'Connor/Catan Lil, y la calle Choele Choele entre calles San Ignacio y Patagonia.

Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA: Se considera como zona beneficiada ----- la comprendida entre las arterias mencionadas en el artículo 1º) y, por lo tanto, obligado al pago de la contribución por mejoras, el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de los inmuebles, esquineros o no, con frente a las calles beneficiadas, siendo todos ellos solidariamente responsables del pago, conforme con el artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237.

Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación se determinará ----- en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá multiplicando los metros de frente de cada inmueble por la mitad de calzada. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, dicha liquidación, se calculará del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación del bien común calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte (20%), con excepción de los afectados al régimen de propiedad horizontal.


Dn. Intendente Municipal de Neuquén
Sec. Municipal de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana



0356-26

Artículo 4º) ANCHO DE CALLES:

4.1- Patagonia entre Choele Choel y J. B. Pérez	7,20 metros.
4.2- Patagonia entre J. B. Pérez y J.A. Fernández Garro	7,20 metros.
4.3- Patagonia entre y J.A. Fernández Garro y Concepción	7,20 metros.
4.4- Patagonia entre Concepción y Tte. O'Connor/Catan Lil	7,10 metros.
4.5- Choele Choel entre San Ignacio y Patagonia	5,80 metros.

Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE- ANEXO ÚNICO: ESTABLÉZCASE ----- como monto distribuible para pavimento flexible la suma de pesos **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$65.728,90)** para el metro cuadrado (m²) de superficie.

Artículo 6º) LIQUIDACIÓN – CUENTAS INDIVIDUALES: APRUÉBASE ----- el **ANEXO ÚNICO “PAVIMENTACIÓN CALLES Bº VALENTINA SUR URBANO – CUADRANTE SAN IGNACIO – CHOELE CHOEL- SIERRAS PAMPEANAS – O’CONNOR”**, que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 7º) FORMAS DE PAGO: a) Contado con un treinta por ciento (30%) de descuento, b) de dos (2) a treinta y seis (36) cuotas, con el cuatro por ciento (4%) de interés mensual sobre saldos, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 14607 y en el Decreto N° 0531/2025.

Artículo 8º) CADUCIDAD: El plan de facilidades de pago solicitado ----- caducará de pleno derecho y sin necesidad de intervención alguna por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan, cuando hubieran quedado una (1) o más cuotas pendientes de pago.

Artículo 9º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación ----- que caducaran, perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que se prevén en el presente decreto.

Artículo 10º) FECHAS DE VENCIMIENTO: ESTABLÉZCASE el ----- vencimiento para la presentación y pago de la Cuota N° 1 ó para el pago contado operará a partir del cumplimiento de los ciento veinte (120) días corridos, contados desde la vigencia de la presente norma legal. Para el pago de las cuotas posteriores y hasta la cancelación total de la deuda, se establece como fecha de vencimiento el día 15 de cada mes o, en su defecto, el día hábil inmediato posterior, de los meses subsiguientes al pago de la Cuota N° 1.

Artículo 11º) PLAZO DE PRESENTACIÓN: ESTABLÉZCASE como ----- último plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 7º) del presente decreto, el día en que opera el

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

0356-26

vencimiento del pago de contado y/o primera cuota. Transcurrido dicho plazo, se podrá regularizar la deuda mediante la suscripción de convenio para deuda atrasada, según la normativa vigente.


Artículo 12°) NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el presente decreto a la ----- Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, mediante la remisión del Expediente OE N° 6069-M-2024 Alcance N° 01/2024.

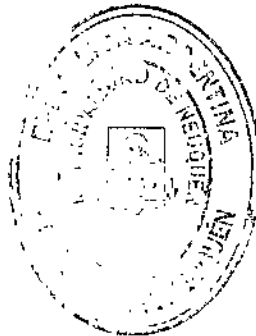
Artículo 13°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 14°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARÍA LUJÁN JONAS AGUILAR
Coordinadora de Políticas de Ingresos
Subsecretaría de Ingresos Públicos
Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana
MINISTERIO DE ECONOMÍA



ANEXO UNICO-Pavimentacion calles Barrio Valentina Sur Urbana-cuadrante San Ignacio-Chosia Chol-Sierras Pampeanas-O'Connor

N°	Mza	Nomenclatura Catastral						Partida	Destinatario	Metros frente 1	Metros frente 2	Mitad de Calzada frente 1	Mitad de Calzada frente 2	Mts.² Lote	Total Mts.² a Computar	Total Abonar Flexible (\$
1	B	09	21	091	6835	0000	56198	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	41,34		2,90		119,89	95,91	\$6.303.979,92	
2	B	09	21	091	6838	0000	56195	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	12,45		2,90		38,11	28,88	\$1.898.513,55	
3	B	09	21	091	6540	0000	56193	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	43,57		2,90		126,35	101,08	\$6.644.034,96	
4	M1	09	21	083	8083	0000	900118	HERNANDEZ, RUBEN OMAR	95,71	14,37	2,90	3,60	329,29	263,43	\$17.315.148,17	
5	M1	09	21	091	6147	0000	947370	SUAZO, BERTA ELSA	10,89		3,60		39,20	39,20	\$2.576.835,80	
6	M1	09	21	091	6149	0000	938195	SANZ, CLAUDIA MARCELA	9,00		3,60		32,40	32,40	\$2.129.616,36	
7	M1	09	21	091	7243	0000	908646	MARTINEZ, MARGARITA	10,00		3,60		36,00	36,00	\$2.366.240,40	
8	M1	09	21	091	7244	0000	908601	MARTINEZ, MARTA ELENA	10,00		3,60		36,00	36,00	\$2.366.240,40	
9	M1	09	21	091	7545	0000	56220	ARANDA, CLODOMIRO	11,00		3,60		39,60	31,68	\$2.092.291,55	
10	M1	09	21	091	6354	0000	947027	AVILA, VICTORIANO	13,00		3,60		46,80	46,80	\$3.076.112,52	
11	M1	09	21	091	6455	0000	947026	AVILA, VICTORIANO	13,00		3,60		46,80	37,44	\$2.460.890,02	
12	30	09	21	091	6845	0000	910195	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	18,48		3,60		66,53	53,22	\$3.498.249,81	
13	30	09	21	091	6846	0000	910432	LIZAMA, ADOLFO RICARDO	8,88		3,60		31,97	31,97	\$2.101.221,48	
14	30	09	21	091	6847	0000	910276	HERRERA, VICTORIA ELISA	8,88		3,60		31,97	31,97	\$2.101.221,48	
15	30	09	21	091	6948	0000	910434	VILLEGAS JULIO CESAR,	8,88		3,60		31,97	31,97	\$2.101.221,48	
16	30	09	21	091	6949	0000	910435	ILABACA, LILIANA MARISOL	8,88		3,60		31,97	31,97	\$2.101.221,48	
17	30	09	21	091	7049	0000	910278	FLANDES, JORGE ANTONIO	8,88		3,60		31,97	31,97	\$2.101.221,48	
18	30	09	21	091	7050	0000	910279	FERNANDOIS, ELBA ESTER	8,88		3,60		31,97	31,97	\$2.101.221,48	
19	30	09	21	091	7051	0000	910280	JARA, NOELIA SOLEDAD	8,88		3,60		31,97	31,97	\$2.101.221,48	
20	30	09	21	091	7152	0000	910438	TAPIA, MARIELA INES	8,88		3,60		31,97	31,97	\$2.101.221,48	
21	30	09	21	091	7153	0000	910439	VAZQUEZ, ROSANA ALICIA	8,88		3,60		31,97	31,97	\$2.101.221,48	
22	30	09	21	091	7253	0000	910356	JARA, LEONARDO NESTOR	8,88		3,60		31,97	25,57	\$1.680.977,18	
23	M2	09	21	091	7351	0000	67697	JAQUE, RUBEN OMAR	12,04		3,60		43,34	34,68	\$2.279.162,75	
24	M2	09	21	091	7850	0000	56238	MUNOZ, ELOY	10,00		3,60		36,00	28,80	\$1.892.992,32	
25	M2	09	21	091	6759	0000	951814	AVILA, GRACIELA BEATRIZ	10,00		3,60		36,00	36,00	\$2.366.240,40	
26	M2	09	21	091	6760	0000	951815	VELAZQUEZ, ANIBAL CHICOB	10,00		3,60		36,00	36,00	\$2.366.240,40	
27	M2	09	21	091	7953	0000	56248	AVILA, MARGARITA BEATRIZ	10,00		3,60		36,00	28,80	\$1.892.992,32	
28	M2	09	21	091	7954	0000	56249	LIAO, ZHIXIA	10,00		3,60		36,00	28,80	\$1.892.992,32	
29	M2	09	21	091	7163	0000	966434	AVILA, VICTORIANO	12,00		3,60		43,20	34,56	\$2.271.590,78	
30	M2	09	21	091	7261	0000	966433	AVILA, VICTORIANO	12,00		3,60		43,20	34,56	\$2.271.590,78	
31	M2	09	21	091	7065	0000	918857	ESQUIBEL, LUQUE FLORENCIO	16,00		3,60		57,60	57,60	\$3.785.984,64	
32	M2	09	21	091	8259	0000	56268	MONTOYA, MARIA ANAHI	20,00		3,60		72,00	57,60	\$3.785.984,64	
33	M2	09	21	083	8390	0000	54908	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION NEUQUEN	50,39	18,05	3,55	3,60	243,86	195,09	\$12.823.156,27	
34	29	09	21	091	7355	0000	910287	JARA, JOSE HORACIO	8,89		3,60		32,00	25,60	\$1.682.870,17	

Dr. [Signature]



0356-26

Dr. Juan Carlos
 C. Villegas
 ASQUILAR
 Villegas
 2011
 2011
 2011

35	29	09	21	091	7358	0000	910444	GARCIA, JUAN CARLOS	8,88		3,60		31,97	31,97	\$2.101.221,48
36	29	09	21	091	7457	0000	910359	ALBARRACIN, ELBA DORA	10,97		3,60		39,49	39,49	\$2.595.765,72
37	29	09	21	091	7558	0000	910207	PARRA, SILVANA VANESA	18,28		3,60		65,81	52,65	\$3.460.389,96
38	28	09	21	091	7560	0000	910208	QUIROGA, PASCUA NELIDA	8,89		3,60		32,00	25,60	\$1.682.870,17
39	28	09	21	091	7661	0000	910294	ZAPATA, SILVIA INES	8,88		3,60		31,97	31,97	\$2.101.221,48
40	28	09	21	091	7762	0000	910364	MORALES, SILVIA GLADIS	10,97		3,60		39,49	39,49	\$2.595.765,72
41	28	09	21	091	7763	0000	910365	VILLEGAS, MARTA BEATRIZ	18,28		3,60		65,84	52,68	\$3.462.282,95
42	27	09	21	091	7866	0000	910449	MARTINEZ, CARLOS ANTONIO	9,40		3,55		33,37	26,70	\$1.754.698,71
43	27	09	21	091	7966	0000	910450	GALDAME, SANDRA HAYDEE	10,00		3,55		35,50	35,50	\$2.333.375,95
44	27	09	21	091	8067	0000	910214	LOPEZ, JUAN CARLOS	9,33		3,55		33,12	33,12	\$2.177.039,76
45	27	09	21	091	8068	0000	910298	MUNOZ, MARIA ELENA	17,56		3,55		62,34	49,87	\$3.277.926,53
														\$140.184.480,15	

